

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° . . . 000025
QUINTERO, 05 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- *Que la Municipalidad de Quintero, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;*
- 2.- *El Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, Consejo Nacional de Cultura y las Artes Región de Valparaíso de fecha 03 de Diciembre del 2015, e I. Municipalidad de Quintero, el cual tiene como objetivo apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;*
- 3.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones que tiene la Municipalidad es promover la participación de la comunidad de Quintero, para proyectar nuevos espacios culturales; dicto lo siguiente;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre Consejo Nacional de Cultura y las Artes Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero, en la cual el Consejo de la Cultura se obliga a transferir a la Municipalidad de Quintero, la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos) para financiar las actividades que tienen como objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura e integrar en un proceso participativo a la comunidad de Quintero.
- 2.- **ESTABLEZCASE** como Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio a la Unidad de Administración Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MILICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Control
5. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
6. Administración Municipal
MCP/ANU/RGC/mmf.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 03 de Diciembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "EL CONSEJO", representado por su Directora Regional, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 9° comuna y ciudad de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT: N° 69.060.700-K, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Normandie 1916, de la comuna de Quintero, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de



sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 129, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto 2015, el **CONSEJO** se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gasto de la **MUNICIPALIDAD**.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente instrumento se celebra en el marco del programa Red Cultura del Consejo, en específico del componente número dos de dicho programa, que tienen por objeto:

Colaborar a través de recursos a la implementación de líneas estratégicas de los Planes Municipales de Cultura en aquellas comunas que tengan validado por su comunidad dichos Planes.

El objetivo principal es el apoyo en la implementación de Línea Estratégica de PMC de Cultura de la comuna de Quintero, Eje estratégico número 3 "Participación ciudadana comunidad y formación de audiencias". Dicho eje busca responder al diagnóstico cultural de la comuna, en tanto integrar a la comunidad en el proceso de conceptualización y proyección de un espacio cultural que albergue las necesidades y requerimientos artísticos y culturales de la ciudadanía, estimulando la participación en el desarrollo cultural de la comuna.

SEGUNDO. OBLIGACIONES.

El Consejo se obliga a:

En este contexto y el **CONSEJO** se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), con el fin de financiar en todo o parte los gastos destinados a realizar las siguientes actividades:



- Encuentros Participativos para proyectar nuevos espacios culturales de la comuna de Quintero.

Dicha actividad tiene por objeto realizar un proceso participativo con la comunidad de Quintero, para proyectar nuevos espacios culturales integrando la visión y de la comunidad urbana y rural que sirva de insumo relevante para la proyección cultural que promueva el municipio. Al mismo tiempo busca que el municipio cuente con un documento sistematizado de los encuentros que avale la proyección en materia de infraestructura cultural.

Dichos recursos serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Honorarios:	4.000.000.-
Total:	4.000.000.-

Los recursos de se transferirán a la entidad, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de la MUNICIPALIDAD el correspondiente recibo al momento de la recepción.

La Municipalidad se obliga a:

Realizar las actividades comprometidas de acuerdo al programa entregado y su ficha de postulación, y destinar los recursos transferidos exclusivamente a estas actividades.

La Municipalidad declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores.

La Municipalidad declara conocer la normativa tributaria sobre retención de impuestos, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

Por su parte el aporte pecuniario de la municipalidad es valorado en \$2.000.000 (dos millones de pesos), y consta de honorarios, difusión y equipo técnico según detalle de



ficha de postulación (anexo 4), la que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO. RENDICIÓN.

La **MUNICIPALIDAD** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del **CONSEJO**, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución del objeto de este convenio. La que deberá ser aprobada por el Jefe del encargado área de Administración y Finanzas del **CONSEJO** mediante certificación escrita. Asimismo, entregara al encargado del Programa del Consejo, un informe de actividades, que de cuenta de los avances del proyecto, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

CUARTO. DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **MUNICIPALIDAD** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO**.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de los certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento. Los plazos de ejecución constan en respectiva ficha de postulación (anexo 4), la cual se entiende parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o mas obligaciones por parte de la **MUNICIPALIDAD**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga termino y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. INTERPRETACIÓN.



En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el CONSEJO en cuanto no se oponga a los establecido a la legislación vigente.

Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

SEPTIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. PERSONERIAS.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don ISAAC CARRASCO PARDO, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO



ISAAC CARRASCO PARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

TCC/CFR

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGION DE VALPARAISO E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

EXENTA Nº 1132

Valparaíso, 21 DIC. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de cooperación y transferencia de recursos de fecha 3 de diciembre de 2015 y antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3º de la misma Ley, señala que es función del Consejo: Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y en su numeral 9; asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en ese contexto El Consejo ha decidido celebrar convenio de colaboración y transferencia de recursos con **Ilustre Municipalidad de Quintero**, para la realización de la actividad denominada "**Encuentros Participativos para proyectar nuevos espacios culturales en la comuna de Quintero**". Esta actividad cumple con los objetivos de este Consejo a través del Programa Red Cultura, en específico su componente número dos que tienen por objeto colaborar a través de recursos a la implementación de líneas estratégicas de los Planes Municipales de Cultura en aquellas comunas que tengan validado por su comunidad dichos Planes. Los objetivos específicos y la colaboración de las partes constan en el mencionado acuerdo de voluntades de fecha **3 de diciembre de 2015**.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; La Resolución 0195 de 2015 del Servicio que determina la forma de

ejecución de recursos del Programa Red Cultura, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de cooperación y transferencia de recursos de fecha 3 de diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 3 de diciembre de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "EL CONSEJO", representado por su Directora Regional, doña Nélide Pozo Kudo, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 9° comuna y ciudad de Valparaíso y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT: N° 69.060.700-K, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Normandie 1916, de la comuna de Quintero, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular que el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se desconcentrará territorialmente a través de los CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 129, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto 2015, el CONSEJO se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gasto de la MUNICIPALIDAD.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente instrumento se celebra en el marco del programa Red Cultura del Consejo, en específico del componente número dos de dicho programa, que tienen por objeto:

Colaborar a través de recursos a la implementación de líneas estratégicas de los Planes Municipales de Cultura en aquellas comunas que tengan validado por su comunidad dichos Planes.

El objetivo principal es el apoyo en la implementación de Línea Estratégica de PMC de Cultura de la comuna de Quintero, Eje estratégico número 3 "Participación ciudadana comunidad y formación de audiencias". Dicho eje busca responder al diagnóstico cultural de la comuna, en tanto integrar a la comunidad en el proceso de conceptualización y proyección de un espacio cultural que albergue las necesidades y requerimientos artísticos y culturales de la ciudadanía, estimulando la participación en el desarrollo cultural de la comuna.

SEGUNDO. OBLIGACIONES.

El Consejo se obliga a:

En este contexto y el CONSEJO se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), con el fin de financiar en todo o parte los gastos destinados a realizar las siguientes actividades:

- Encuentros Participativos para proyectar nuevos espacios culturales de la comuna de Quintero.

Dicha actividad tiene por objeto realizar un proceso participativo con la comunidad de Quintero, para proyectar nuevos espacios culturales integrando la visión y de la comunidad urbana y rural que sirva de insumo relevante para la proyección cultural que promueva el municipio. Al mismo tiempo busca que el municipio cuente con un documento sistematizado de los encuentros que avale la proyección en materia de infraestructura cultural.

Dichos recursos serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Honorarios:	4.000.000.-
Total:	4.000.000.-

Los recursos de se transferirán a la entidad, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de la MUNICIPALIDAD el correspondiente recibo al momento de la recepción.

La Municipalidad se obliga a:

Realizar las actividades comprometidas de acuerdo al programa entregado y su ficha de postulación, y destinar los recursos transferidos exclusivamente a estas actividades.

La Municipalidad declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores.

La Municipalidad declara conocer la normativa tributaria sobre retención de impuestos, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

Por su parte el aporte pecuniario de la municipalidad es valorado en \$2.000.000 (dos millones de pesos), y consta de honorarios, difusión

y equipo técnico según detalle de ficha de postulación (anexo 4), la que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO. RENDICIÓN.

La MUNICIPALIDAD presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución del objeto de este convenio. La que deberá ser aprobada por el Jefe del encargado área de Administración y Finanzas del CONSEJO mediante certificación escrita. Asimismo, entregará al encargado del Programa del Consejo, un informe de actividades, que de cuenta de los avances del proyecto, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

CUARTO. DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la MUNICIPALIDAD deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del CONSEJO.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de los certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento. Los plazos de ejecución constan en respectiva ficha de postulación (anexo 4), la cual se entiende parte integrante del presente acuerdo de voluntades. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o mas obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del CONSEJO, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga termino y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. INTERPRETACIÓN.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el CONSEJO en cuanto no se oponga a los establecido a la legislación vigente.

Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

SEPTIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. PERSONERIAS.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don ISAAC CARRASCO PARDO, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida la partida 9, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación N° 129, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", Tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NÉLIDA POZO KLOTZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Departamento Ciudadanía, Red Cultura
- Archivo Regional
- Departamento Administración
- Suscriptor de Convenio